I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000021

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 08 ENE 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/044/2024; el Memorándum N°1000/005/2024 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1908/2023, N°202/1939/2023; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N° 202/1908/2023, se autorizó la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL DISEÑO PROYECTO EDIFICIO CONSISTORIAL"**, con la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES FAJARDO DE LA CUBA LTDA.**, modificado por Decreto Exento N°202/1939/2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL DISEÑO PROYECTO EDIFICIO CONSISTORIAL",** suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Público Interino don Pablo Antonio Orellana Briones, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°896 de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES FAJARDO DE LA CUBA LTDA.,** R.U.T.N°76.199.970-2, representada legalmente por don Jaime Fajardo de la Cuba, cédula de identidad N[redacted], quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Por Decreto Exento N°202/1451/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada "Diseño, Construcción Edificio Consistorial, Código Bip N°30328572-0" ID 912 – 43- LP14. Por Decreto Exento N°202/1721/2015, se adjudica la propuesta a la empresa ASESORIAS E INVERSIONES FAJARDO DE LA CUBA LIMITADA, ya individualizada, cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento N°202/2007/2015. Que con fecha 25 de mayo de 2017, la Dirección de Obras Municipales, concede permiso de Edificación N°3.844/2017, al "Edificio Consistorial de Cerrillos", cumpliéndose con el objeto de la contratación primitiva. Memorándum N°600/2579/2023. Pronunciamiento Dirección Jurídica, mediante memorándum N°100/711/2023. Cotización presentada por el oferente de fecha 19 de octubre de 2023. Ahora bien y para esta contratación y en lo pertinente, se realiza la contracción directa, conforme a lo establecido en el artículo ocho letra G), de la ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en virtud al artículo 10, numeral 7, letra F del Decreto Supremo N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley, que señala: Articulo

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

10 "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, número siete: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación, letra F, Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Que mediante Decreto Exento N°202/1908/2023, modificado por Decreto Exento N°202/1939/2023, se autorizó, en los términos señalados la contratación con la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES FAJARDO DE LA CUBA LTDA.**, ya singularizada. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 16 de noviembre de 2023. Orden de Compra número 324-984–SE 23, de fecha 1 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Por este acto don **JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA**, en representación de la empresa, acepta la contratación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Términos de Referencia, Cotización del contratista, y en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la propuesta publica original en lo no regulado en los documentos previamente señalados, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados y demás requerimientos solicitados por el Inspector Técnico del Servicio.

TERCERO: El presente contrato tiene por objeto actualizar y entregar toda la documentación solicitada en el Contrato "Diseño de Construcción Edificio Consistorial, Código Bip N°30328572-0", sancionado mediante Decreto Exento N°202/2007/2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, adicionando las modificaciones realizadas en el Permiso Vigente, según lo establece los Términos de Referencia, los que constan en el Sistema de Información de Mercado Público, bajo el número de la Orden de Compra señalada en la Cláusula Primera de este contrato, los cuales son conocidas y aceptadas por las partes.

CUARTO: Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de $87.000.000.- (ochenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos por el periodo que dure la contratación. El valor de los servicios contratados se pagara de acuerdo a los Términos de Referencia ya señalados, de forma parcializada en cuatro estados de pago contra el avance del servicio en los plazos indicados, previa presentación por parte de la empresa de la correspondiente factura. El primero de ellos, correspondiente a un 20% del valor total, por un avance del 20% del servicio; el segundo correspondiente al 50% del valor total, por un avance de un 80% del servicio; el tercero correspondiente al 20% del valor total, por el avance al 90% del servicio; y el cuarto correspondiente al 10%, por el avance al 100% del servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000021

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

QUINTO: El contrato tendrá una duración de **130 días corridos**, a contar del Decreto que apruebe el presente contrato. 3

SEXTO: El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por FINFAST, Número Uno Cinco Cero Cuatro Siete Tres WEB-F, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a **cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos** con una fecha de vigencia desde el 15 de diciembre de 2023 hasta el 15 de agosto de 2024.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto a lo establecido en los Términos de Referencia ya señalados, los cuales son conocidos y aceptados por las partes.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Director de Secretaria de Planificación de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien representara a la municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe.

NOVENO: Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratada.

DÉCIMO: Será responsabilidad de la empresa contratada el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate.

DECIMO PRIMERO: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la empresa contratada.

DECIMO SEGUNDO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que los socios de la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES FAJARDO DE LA CUBA LTDA.,** son los siguientes: don **JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA** y doña **PAULA ISABEL ARZE GÓMEZ.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000021

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.31.01.002.001 "Consultoría Proyecto Edificio Consistorial", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
Alcaldesa (s)

VMO/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S. (SECPLAN)
Página Web.

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO Nº:896 PROT. INST. PUB. Sexto Bim. 2023

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

"CONTRATO SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO PROYECTO EDIFICIO CONSISTORIAL"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

"ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LTDA."

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: por un lado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS,** chilena, Asistente Social, [redacted] cero, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos y, por la otra parte la empresa **ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LTDA.**, R.U.T. numero setenta y seis millones ciento noventa y nueve mil novecientos setenta guion dos, representada legalmente por don Jaime Fajardo de la Cuba, [redacted]

[redacted] domiciliados en Avenida Providencia mil novecientos treinta y nueve, oficina setenta y dos-A, comuna de Providencia, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen quienes han convenido el siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES**: Por Decreto Exento número doscientos dos/mil cuatrocientos cincuenta y uno/dos mil dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública denominada "Diseño, Construcción Edificio Consistorial, Código Bip Número tres cero tres dos ocho cinco siete dos guion cero" ID novecientos doce – cuarenta y tres- LP catorce. Por Decreto Exento número doscientos dos/mil setecientos veintiuno/dos mil quince, se adjudica la propuesta a la empresa **ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LIMITADA**, ya individualizada, cuyo contrato fue sancionado por Decreto Exento numero doscientos dos/ dos mil siete/ dos mil quince. Que con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, la Dirección de Obras Municipales, concede permiso de Edificación número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro/ diecisiete, al "Edificio Consistorial de Cerrillos", cumpliéndose con el objeto de la contratación primitiva. Memorándum número seiscientos/ dos mil quinientos setenta y nueve/ dos mil veintitrés. Pronunciamiento Dirección Jurídica, mediante memorándum número mil/ setecientos once/ dos mil veintitrés. Cotización presentada por el oferente de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. Ahora bien y para esta contratación y en lo pertinente, se realiza la contracción directa, conforme a lo establecido en el artículo ocho letra G), de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en virtud al artículo diez, numeral siete, letra F del Decreto Supremo número doscientos cincuenta del año dos mil cuatro del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley, que señala: Articulo diez "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, número siete: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22836-6619
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación, letra F, Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Que mediante Decreto Exento número doscientos dos/ mil novecientos ocho/ dos mil veintitrés, modificado por Decreto Exento número doscientos dos/ mil novecientos treinta y nueve/ dos mil veintitrés, se autorizó, en los términos señalados la contratación con la empresa **ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LTDA.**, ya singularizada. El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Orden de Compra numero trescientos veinticuatro - novecientos ochenta y cuatro – SE veintitrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés; **SEGUNDO:** Por este acto don **JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA**, en representación de la empresa, acepta la contratación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Términos de Referencia, Cotización del contratista, y en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la propuesta publica original en lo no regulado en los documentos previamente señalados, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. El contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados y demás requerimientos solicitados por el Inspector Técnico del Servicio; **TERCERO:** El presente contrato tiene por objeto actualizar y entregar toda la documentación solicitada en el Contrato "Diseño de Construcción Edificio Consistorial, Código Bip Número tres cero tres dos ocho cinco siete dos guion cero", sancionado mediante Decreto Exento número doscientos dos/ dos mil siete/ dos mil quince, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, adicionando las

modificaciones realizadas en el Permiso Vigente, según lo establece los Términos de Referencia, los que constan en el Sistema de Información de Mercado Público, bajo el número de la Orden de Compra señalada en la Cláusula Primera de este contrato, los cuales son conocidas y aceptadas por las partes; **CUARTO:** Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de ochenta y siete millones de pesos impuestos incluidos por el periodo que dure la contratación. El valor de los servicios contratados se pagara de acuerdo a los Términos de Referencia ya señalados, de forma parcializada en cuatro estados de pago contra el avance del servicio en los plazos indicados, previa presentación por parte de la empresa de la correspondiente factura. El primero de ellos, correspondiente a un veinte por ciento del valor total, por un avance del veinte por ciento del servicio; el segundo correspondiente al cincuenta por ciento del valor total, por un avance de un ochenta por ciento del servicio; el tercero correspondiente al veinte por ciento del valor total, por el avance al noventa por ciento del servicio; y el cuarto correspondiente al diez por ciento, por el avance al cien por ciento del servicio; **QUINTO:** El contrato tendrá una duración de **ciento treinta días corridos**, a contar del Decreto que apruebe el presente contrato. **SEXTO:** El contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por FINFAST, Número Uno Cinco Cero Cuatro Siete Tres WEB-F, extendida a nombre de la Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a **cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos** con una fecha de vigencia desde el quince de diciembre de dos mil veintitrés hasta el quince de agosto de dos mil veinticuatro; **SÉPTIMO:** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y término de contrato, se estará a lo dispuesto a lo establecido en los Términos de Referencia ya señalados, los cuales son conocidos y aceptados por las partes; **OCTAVO:** La Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) estará a cargo del Director de Secretaria de Planificación de la I. Municipalidad de Cerrillos, o al funcionario que se designe, quien representara a la municipalidad ante el contratista y garantizara el correcto cumplimiento de

las exigencias contenidas en el instrumento que en esta oportunidad se suscribe; **NOVENO:** Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad de la empresa contratada. **DÉCIMO:** Será responsabilidad de la empresa contratada el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la empresa contratada. **DECIMO SEGUNDO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que los socios de la empresa **ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LTDA.,** son los siguientes: don **JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA** y doña **PAULA ISABEL ARZE GÓMEZ. DECIMO TERCERO:** Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guion cinco, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes; **DECIMO CUARTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia; **DECIMO QUINTO:** La personería de de doña **LORENA FACUSE ROJAS** consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha veinte dos de junio del año dos mil veinte uno, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA**

consta en escritura pública de fecha siete de Noviembre del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo san Martín Urrejola. Minuta redactada por abogado Ricardo Gajardo. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. N° 41967
O/T
Derechos 60.000.—

FIRMA: _____

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____

JAIME MIGUEL FAJARDO DE LA CUBA

pp. ASESORIAS FAJARDO DE LA CUBA LTDA.

RUT. 76.199.970-2

CÉDULA: [redacted]

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 02 ENE 2024

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO SANTIAGO-CERRILLOS